**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 05.12.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad/DNI | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| POZO MAMANI DENNIS RENEE | 74694022 | 172-0201-2021-000113 del 07.06.2021 | 172-3G0500/2024-000742 del 05.10.2024 | ARTÍCULO UNICO: Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0201-2021-000113 del 07.06.2021, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |
| MARCO ANTONIO CRISOL MORALES | 15743743 | Acta de Incautación N.°172 -0201 -2024 -000564 | 000862-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 27.11.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía presentada por MARCO ANTONIO CRISOL MORALES, identificado con DNI N.°15743743; mediante Expediente N.º000 -URD006 - 2024 -1072238 de fecha 29.10.2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N.º172 -0201 -2024 -000564 de fecha 13.10.2024, de conformidad con el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros y los considerandos expuestos en la presente resolución. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| N° 172-0202-2020-000955 de fecha 17.12.2020 | N.º 000782-SUNAT/3G0500 de fecha 08.11.2024 | ARTÍCULO UNICO : Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2020 -000955 del 17.12.2020, en aplicación a lo previsto Artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación al literal a) del Artículo 39°, en concordancia con el artículo 33° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y su Reglamento, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de Multa abajo indicadas, de acuerdo al acta de incautación indicada en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados del Informe que sustenta la Resolución de Multa.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad | Acta de Incautación | Resolución de Multa | Tributo o Multa | Interés Moratorio al 02.12.2024 | Monto Total |
| FLORES MENDOZA MARITZA | DNI N° 47301271 | 172-0202-2024-000581 de fecha 19.09.2024 | N° 8720020005018 de fecha 26.11.2024 | S/ 555.00  | S/ 12.00 | S/567.00 |